



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO No. 0546

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 21 de Septiembre de 2006 al establecimiento de comercio TALLER, ubicado en la Calle 86 Sur No. 65 A-84 de la localidad de Tunjuelito, y con fundamento en ella emitió el Concepto Técnico No. 7434 del 10 de octubre de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- "El TALLER cesó toda actividad en las instalaciones de la Calle 86 Sur No. 65 A-84 , hace aproximadamente 3 años, según información suministrada por vecinos del sector.
- El predio Actualmente se encuentra desocupado.
- Los vecinos desconocen la ubicación de los responsables del taller."

Igualmente concluye: *"Una vez realizada la visita de seguimiento al TALLER, se pueda concluir que ya no se encuentra funcionando en las instalaciones de la Calle 86 Sur No. 65 A-84 de la Localidad de Tunjuelito, por lo tanto se deben adoptar las medidas jurídicas del caso"*

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de este parte primera. (...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos."

Que la Constitución Política, Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 inciso segundo señala que: *"La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que detallas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que en virtud de las funciones delegadas por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

47



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

En virtud de lo anterior,

0546

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el expediente DM-18-2002-1345, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio denominado TALLER ubicado en la Calle 66 Sur No. 65 A -84 de la localidad de Tunjuelito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 02 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN  
Director Legal Ambiental

Proyecto: Auto de Remisión de Expediente: Exp. de: 18-2002-1345 C.T. 7434 /01000 TALLER 010007